



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2022-01158-00**

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Se deja constancia que, el día 24 de agosto de 2022, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, la disciplinada no se conectó a la diligencia, dejando constancia que, la ciudadana quejosa si se conectó puntualmente a la misma; es de advertir que, a la letrada encartada se le notificó a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción a la abogada encartada, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer la doctora ALEXANDRA BENITEZ OTALORA, **declárese persona ausente** y désignese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio a la doctora **LIZETH JOHANA PARRA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro **1144041382**, portadora de la tarjeta profesional Nro. **244238** del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: lizethparrag@gmail.com para que ejerza la defensa técnica de la disciplinable.

TERCERO: CITAR a la doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA**, a fin de que comparezca a la diligencia para que rinda versión libre respecto a los hechos imputados dentro de la queja presentada por el ciudadano **CARLOS ARTURO GOMEZ DUQUE**.

CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144f1ae9aeaaab3b451dc4a04227ae825804ae9ccd2bdbaad838deab435d4d58**

Documento generado en 01/09/2022 02:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>